



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 103-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 103-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de mayo de 2021, las 17h27. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de marzo de 2021 a las 11h59 (01) un escrito en (08) ocho fojas y en calidad de anexos (244) doscientas cuarenta y cuatro fojas, firmado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, Analista Provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito, denuncia el cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 294 del Código de la Democracia, por parte del ingeniero Luis Fabián Guano Quille, en su calidad de responsable del manejo económico por el Movimiento Alianza País Patria Activa I Soberana, Lista 35, correspondiente a la dignidad de Alcalde o Alcaldesa del cantón Las Naves, provincia de Bolívar para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; y, a la abogada Shirley Vanessa Espinoza, Representante Legal del mismo movimiento político¹.

La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 103-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de marzo de 2021 a las 15:48:04, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

La causa ingresó a este Despacho el 30 de marzo de 2021 a las 12h35, en (3) tres cuerpos contenidos en (255) doscientas cincuenta y cinco fojas³.

¹ Fs. 1 a 252.

² Fs. 253 a 255.

³ F. 256.



- 1.2. Auto previo dictado el 10 de mayo de 2021 a las 12h17⁴, en el que se dispuso en lo principal que: **a)** Considerando que la denuncia se trata de una presunta infracción correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, esta se sustanciará de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral, vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia. **b)** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante en (02) dos días complete y aclare su denuncia.
- 1.3. Escrito ingresado el 12 de mayo de 2021 a las 18h21, en (02) dos fojas firmado por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de asesoría jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, recibido en este Despacho el mismo día a las 18h25.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRAMITE

Una vez revisado el expediente así como el escrito de aclaración presentado por el denunciante, en mi calidad de juez de instancia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en contra del ingeniero Luis Fabián Guano Quille, responsable del manejo económico de la dignidad de Alcalde o Alcaldesa del cantón Las Naves de la provincia de Bolívar, del Movimiento Político Alianza País Lista 35, para las Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019.

TERCERO.- CITACIÓN

A través de los funcionarios citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral, **cítese**:

3.1. Al señor Luis Fabián Guano Quille, con C.C. Nro. 020184880-1, responsable del manejo económico de la dignidad de Alcalde o Alcaldesa del cantón Las Naves de la provincia de Bolívar, del Movimiento Político Alianza País Lista 35, para las Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019, en la dirección señalada por el denunciante, esto es en: **"BARRIO JOYOCOTO, 2 CUADRAS DE LA ESCUELA MANUEL RIVADENEIRA, PARROQUIA IGNACIO DE VEINTIMILLA, PERTENECIENTES AL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR..."**

3.2. Acompañese a la citación, copias certificadas del escrito de denuncia y del escrito de aclaración, presentados por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, así como el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

CUARTO.- AUDIENCIA Y PROCEDIMIENTO

⁴ Fs. 257 a 258.



4.1. Se señala para el día **martes 08 de junio de 2021 a las 08h30** la realización de la **Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento** de la causa **Nro. 103-2021-TCE**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

4.2. El aforo del auditorio institucional se encuentra reducido para salvaguardar el derecho a la salud tanto de las partes procesales como de los servidores electorales, por tanto, en la diligencia se mantendrán las medidas de bioseguridad correspondientes.

4.3. La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁵.

4.4. Si el presunto infractor no comparece en el día y hora señalados para la audiencia, se le previene que esta diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

4.5. En caso de que no cuente con un abogado defensor de su confianza, se le asignará un Defensor Público para que asuma su defensa, si así lo requiere.

4.6. Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁶.

4.7. El expediente físico de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

4.8. El presunto infractor deberá señalar dirección de correo electrónico y solicitar que se le asigne una casilla contenciosa electoral para las notificaciones que le correspondan en la presente causa.

QUINTO.- OFÍCIESE.-

5.1. Al Defensor Público de la Provincia de Pichincha, para que en el término de (2) dos días, designe un defensor público que asuma la defensa del presunto infractor, durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento. Acompañese el expediente en formato digital.

⁵ Según la normativa electoral vigente antes de la reforma de 3 de febrero de 2020.

⁶ Según la normativa electoral vigente antes de la reforma de 3 de febrero de 2020.



5.2. Al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el 08 de junio de 2021 a las 08h30.

SEXTO.- Se recuerda a las partes procesales que la presente causa no corresponde al periodo electoral de Elecciones Generales 2021, por tanto se resolverá en días laborables.

SÉPTIMO.- Notifíquese:

Al denunciante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: fabiancardenas@cne.gob.ec / fabian_card44@hotmail.com / romuloaiza@cne.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 008.

OCTAVO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOVENO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de mayo de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral
